

**CUADRO RESUMEN TIPOS DE RETENCIÓN A CUENTA DEL I.S/SOCIEDADES E I.R.P.F. VIGENTES**

RENDIMIENTOS	ORIGEN	Tipo 2015	Tipo 2015	Tipo 2016 en adelante
		(hasta el 12 de julio) (%)	(a partir 12 de julio) (%)	(%)
CAPITAL MOBILIARIO	Participación en fondos propios de entidades.	20	19,5	19
	Cesión a terceros de capitales propios; cuentas corrientes, depósitos financieros, etc.	20	19,5	19
	Operaciones de capitalización, seguros de vida o invalidez e imposición de capitales.	20	19,5	19
	Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica.	20	19,5	19 15***
	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas.	20	19,5	19
	Cesión del derecho de explotación de derechos de imagen siempre que no sean en el desarrollo de una actividad económica.	24	24	24
CAPITAL INMOBILIARIO	Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos.	20	19,5*	19
OTRAS GANANCIAS PATRIMONIALES	Transmisión de derechos de suscripción, a partir de 1 de enero de 2017.			19
	Transmisión de acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva (Fondos de inversión).	20	19,5*	19
ACTIVIDADES ECONOMICAS	Actividades profesionales.	19	15	15
		15**		
		9 el año inicio actividad y 2 siguientes	7 el año inicio actividad y 2 siguientes	****7 el año inicio actividad y 2 siguientes
ACTIVIDADES AGRICOLAS O GANADERAS	Actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura.	1	1	1
	Restantes actividades agrícolas o ganaderas en general y forestales.	2	2	2
PREMIOS	Premios por juego.	20	19,5	19
RENDIMIENTOS TRABAJO	Consejeros personas físicas.	35	35	35
	Consejeros personas jurídicas.	20	19,5	19

\* Con relación al capital inmobiliario, y ganancias patrimoniales la entrada en vigor del tipo del 19,50% fue el 1 de septiembre de 2015.

\*\* Cuando el volumen de rendimientos íntegros de tales actividades correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio y el contribuyente hubiera comunicado al pagador de los rendimientos la concurrencia de dicha circunstancia.

\*\*\* Con efectos a partir del 1 de enero de 2019, el porcentaje será del 15% para los rendimientos de capital mobiliario procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor.

\*\*\*\* A partir del 8 de junio de 2023, también se aplicará el porcentaje del 7% en determinadas actividades, cuando el volumen de rendimientos íntegros del conjunto de tales actividades, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por la o el contribuyente en dicho ejercicio. Para la aplicación de este tipo de retención, las y los contribuyentes deberán comunicar al pagador o a la pagadora de los rendimientos la concurrencia de dichas circunstancias, quedando obligado el pagador o la pagadora a conservar la comunicación debidamente firmada.